



Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Demandante: ENRIQUE ANTONIO ATENCIO FUENTES

Demandado: SEGUROS DE VIDA SUARMERICANA

Radicación: 44001400300120180012801

Presentada la sustentación del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la integridad de la sentencia calendada 22 de abril de 2021 proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, vencido como se encuentra el traslado para ello y advertido que el Representante Legal del Fondo de Empleados del Cerrejón – Fondecor, fue quien manifestó que coadyuvaba el recurso interpuesto; entenderá este despacho que a la figura a la que hace referencia es a la contemplada en el párrafo del artículo 322 de Código General del Proceso esto es a la adhesión; sin embargo como quiera que guardó silencio en aquél término, es decir no lo sustentó y que en los procesos de menor cuantía no se puede obrar directamente, sino que necesita ser representado por apoderado judicial al tenor de lo dispuesto en el artículo 73 ídem concordante con el artículo 28 del Decreto 196 de 1971; se declarará desierta la adhesión que hiciera al recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del numeral 3 del artículo 322 ejusdem concordante con el citado párrafo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, por Secretaría córrase traslado a la parte no apelante por cinco (5) días para la réplica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del citado Decreto y el artículo 110 de CGP.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7226fc2b5c9ab8ec1abc3c90e3ed6ba57d5b8f8010fd9ca0e6e0dd569bf130f9

Documento generado en 21/02/2022 12:29:33 PM

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR DE CUANTÍA

Radicado: 44-001-31-03-002-2017-00063-00.

DEMANDANTE: ESE HOSPITAL SAN LUCAS DEL MOLINO

DEMANDADO: COMPARTA EPS.S.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**